

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 31

Negociado 2.º—Correos.

Por Real orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 13 del actual, se dispone se saque á licitación pública el servicio de conducción diaria de la correspondencia á caballo, en carruaje ó en automovil entre la estación del ferrocarril en Matillas y la oficina de correos de Trillo, bajo el tipo de 1.250 pesetas anuales.

La subasta se celebrará en este Gobierno civil el día 21 de Julio próximo, á las doce, y para optar á la misma se admitirán proposiciones en papel del sello undécimo, en esta dependencia y en las Alcaldías de Trillo y Cifuentes, hasta las diez y siete horas del día 15 del citado mes de Julio, sujetándose los interesados al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno, acompañando á las proposiciones y por separado la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, en cualquiera de sus sucursales ó en la Depositaria de fondos municipales de Cifuentes ó Trillo, el 10 por 100 del tipo de subasta.

Guadalajara 20 de Junio de 1902.

El Gobernador interino,

Marcelino Villanueva.

NUM. 32

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Pradosredondos,

contra providencia de este Gobierno de 11 de Abril último, por la que se desautoriza la transferencia de crédito destinado á costear la Escuela nocturna de adultos para aplicarla á la mejora de local destinado á Escuela de niñas, que á la vez es Secretaría y archivo municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento y para los efectos del art. 26 del Reglamento provisional de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890 para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1899, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Guadalajara 21 de Junio de 1902.

El Gobernador interino,

Marcelino Villanueva.

NUM. 33

«Ministerio de la Gobernación.—Dirección general de Administración.—Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por Mauricio Castaño Alonso, contra providencia de ese Gobierno, confirmando otra de la Alcaldía de Olmedillas de esa provincia, imponiéndole quince pesetas de multa por pastoreo abusivo de sus ganados, de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1899, se publica en el Boletín oficial para conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Guadalajara 21 de Junio de 1902.

El Gobernador interino,

Marcelino Villanueva.

NUM. 34

Obras públicas.—Expropiaciones.

No habiendo presentado reclamación alguna los propietarios á quienes afecta la expropiación

de fincas en término municipal de Riva de Saelices, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Alcolea del Pinar á Canales del Ducado, trozos tercero y cuarto, y en cumplimiento de lo que previene el art. 18 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de los inmuebles comprendidos en la relación publicada en el núm. 117 del *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día 30 de Septiembre del año 1901.

Asimismo vengo en disponer que por el Alcalde del referido pueblo, se notifique á todos y cada uno de los propietarios incluidos en la mencionada relación, para que con arreglo á lo prevenido en los arts. 19 y 20 de dicha ley de Expropiación, y en el plazo de ocho días que se fija en el mismo, puedan apelar de esta resolución, y á la vez designar Perito que los represente; entendiéndose que se conforman con el de la Administración, los que no hayan hecho el nombramiento en el plazo fijado, ó de hacerlo no hayan cumplido las prescripciones de los artículos 20 y 21 de la expresada Ley.

Guadalajara 18 de Junio de 1902.

El Gobernador interino,

Marcelino Villanueva.

NUM. 35

Obras públicas.—Expropiaciones.

No habiendo presentado reclamación alguna los propietarios á quienes afecta la expropiación de fincas en término municipal de Huertahernando, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Alcolea del Pinar á Canales del Ducado, trozos 3.º y 4.º, y en cumplimiento de lo que previene el art. 18 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de los inmuebles comprendidos en la relación publicada en el núm. 25 del *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día 27 de Febrero del año 1901.

Asimismo vengo en disponer que por el Alcalde del referido pueblo, se notifique á todos y cada uno de los propietarios incluidos en la mencionada relación, para que con arreglo á lo prevenido en los artículos 19 y 20 de dicha ley de Expropiación, y en el plazo de ocho días que se fija en el mismo, puedan apelar de esta resolución y á la vez designar Perito que los represente; entendiéndose, que se conforman con el de la Administración, los que no hayan hecho el nombramiento en el plazo fijado, ó de hacerlo no hayan cumplido las prescripciones de los artículos 20 y 21 de la expresada ley.

Guadalajara 20 de Junio de 1902.

El Gobernador interino,

Marcelino Villanueva.

NUM. 36

Obras públicas.—Expropiaciones.

Con arreglo á la ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública, se inserta á continuación la nómina rectificadora de los propietarios á quienes en todo ó en parte se ocupan fincas en término municipal de San Andrés del Congosto, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Espinosa de Henares á Hiendelaencina, en su Sección de Cogolludo á Hiendelaencina, á fin de que los interesados en la mis-

ma, puedan en el plazo de treinta días, exponer lo que crean conveniente á su derecho.

Guadalajara 20 de Junio de 1902.

El Gobernador interino,

Marcelino Villanueva.

Relación rectificadora de los propietarios á quienes se ocupan fincas en término municipal de San Andrés del Congosto, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Espinosa á Hiendelaencina, en su Sección de Cogolludo á Hiendelaencina.

Don Andrés Clemente, Baldíos.

NUM. 37

Don José Carreño de la Cuadra, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por Don Francisco Palomino Rodríguez, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 3 de Junio de 1902, designando diez y ocho pertenencias de la mina de hierro denominada «Manolita», sita en el paraje llamado Las Cortas y Cruz de la Degollada, término municipal de Checa, bajo la designación siguiente:

Se tendrá como punto de partida la estaca N.E. de la mina «La Dudosa», y desde él se medirán al Norte 300 metros y se fijará la primera estaca: de 1.ª á 2.ª al Este 200 metros; de 2.ª á 3.ª al Norte 400 metros; de 3.ª á 4.ª al Oeste 200 metros; de 4.ª á 5.ª al Sur 200 metros; de 5.ª á 6.ª al Oeste 200 metros; de 6.ª á 7.ª al Sur 500 metros, y desde la 7.ª al punto de partida al Este 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 13 de Junio de 1902.

El Gobernador,

José Carreño de la Cuadra.

NUM. 38

Don Marcelino Villanueva y García, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por Don Esteban Minguez y Moreno, vecino de Cartagena, se presentó en este Gobierno una solicitud en 9 de Junio de 1902, designando doscientas cincuenta pertenencias de la mina de hierro, denominada «Colonia Tamaya», sita en el paraje llamado La Mangada, término municipal de Arroyo de Fraguas, que linda por Norte con Barranco de los Horcajos, por Sur con mina «Colón», núm. 186, Barranco de la Gutierrez y El Sotillo, por Este con monte del Lomo y por Oeste con minas «Amadeo», núm. 271 y «San Isidro», núm. 322, bajo la designación siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «Amadeo», núm. 271, y á partir de dicho punto de partida se medirán 100 metros en dirección Norte y se fijará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª al Este 400 metros; de 2.ª á 3.ª al Norte 1.400 metros; de 3.ª á 4.ª al Este 100 metros; de 4.ª á 5.ª al Norte 100 metros; de 5.ª á 6.ª al Este 100 metros; de 6.ª á 7.ª al Norte 100 metros; de 7.ª á 8.ª al Este 100 metros; de 8.ª á 9.ª al Norte 100 metros; de 9.ª á 10.ª

al Este 100 metros; de 10.^a á 11.^a al Norte 100 metros; de 11.^a á 12.^a al Este 100 metros; de 12.^a á 13.^a al Sur 1.200 metros; de 13.^a á 14.^a al Este 1.400 metros; de 14.^a á 15.^a al Sur 1.000 metros; de 15.^a á 16.^a al Oeste 2.000 metros; de 16.^a á 17.^a al Norte 100 metros; de 17.^a á 18.^a al Oeste 100 metros; de 18.^a á 19.^a al Norte 100 metros; de 19.^a á 20 al Oeste 100 metros; de 20 á 21 al Norte 100 metros y desde la 21.^a al punto de partida al Oeste 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 20 de Junio de 1902.

El Gobernador interino,

Marcelino Villanueva.

NUM. 39

D. Marcelino Villanueva, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Esteban Minguez Moreno, vecino de Cartagena, se presentó en este Gobierno una solicitud en 9 de Junio de 1902, designando treinta pertenencias de la mina de hierro denominada «La Romana», sita en el paraje llamado Umbría del Matañojal, término municipal de Semillas, que linda por Norte y Este con Umbría del Matañojal, por Sur con Solana del Matañojal y por Oeste con vertiente del barranco Gorgocil. Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá como punto de partida un mojon en el extremo Norte de la trinchera de una galería que se relaciona por medio de tres visuales: una en dirección Sur 28 grados y tres cuartos Oeste al punto más alto de las peñas del Azobejo; otra en dirección Oeste 21 grados y tres cuartos Sur á la casilla del Cional de la Iruela, y la tercera en dirección Este 25 y medio grados Sur al ángulo Norte de las ruinas de la casa de una mina antigua, y á partir de dicho punto de partida se medirán 300 metros en dirección Norte 25.^o Este y se fijará la 1.^a estaca; de 1.^a á 2.^a al Oeste 25.^o Norte 200 metros; de 2.^a á 3.^a al Sur 25.^o Oeste 600 metros; de 3.^a á 4.^a al Este 25.^o Sur 500 metros; de 4.^a á 5.^a al Norte 25.^o Este 600 metros, y de la 5.^a á la 1.^a estaca al Oeste 25.^o Norte 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 20 de Junio de 1902.

El Gobernador interino,

Marcelino Villanueva.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO.

Artículo 1.^o En toda concesión de obras públicas que se otorgue por el Estado, la provincia

ó el Municipio desde la publicación de este decreto, se consignará:

1.^o Que en el contrato entre los obreros y el concesionario habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal; y

2.^o Que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato se someterán á la Comisión local de Reformas sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

Art. 2.^o Lo dispuesto en el artículo anterior será aplicable á los contratos que se celebren por el Estado, la provincia ó el Municipio cuando las obras se ejecuten por administración.

Art. 3.^o Si las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos infringieran lo dispuesto en los artículos anteriores, se les exigirá la responsabilidad administrativa en que hubieran incurrido, sin perjuicio de las demás á que hubiere lugar en su caso.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Práxedes Mateo Sagasta.

COMISARIA DE GUERRA DE GUADALAJARA.

ANUNCIO.

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta Plaza.

Hago saber: Que debiéndose adquirir por este Hospital Militar de mi intervención durante el próximo mes de Julio, los artículos que seguidamente se detallan:

Aceite vegetal de 1. ^a	Jabón común.
Idem de 2. ^a	Leche de vacas.
Idem mineral.	Manteca.
Arroz.	Pan de flor.
Azucar blanca.	Pasta para sopa.
Carne de vaca.	Patatas.
Carbón vegetal.	Tocino.
Garbanzos.	Vino común.

Se invita por el presente anuncio á las personas que quieran presentar proposiciones, que deberán ir acompañadas de muestras de los artículos, á que lo verifiquen el día 28 del presente, á las diez de su mañana, en las oficinas de dicho Establecimiento; al propio tiempo se advierte á los que tomen parte en el concurso y cuyas proposiciones sean aceptadas, que al verificar el pago por la Administración de dicho Hospital militar, sufrirán el descuento del 1,20 por 100, con arreglo á lo que está prevenido sobre este gravamen.

Guadalajara 18 de Junio de 1902.—El Comisario de Guerra Interventor, Miguel Conde y F.

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial.

Mes de Julio del año de 1902.

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de estos fondos según previene el art. 37 de la Ley de 20 de Septiembre de 1865, el 93 de su Reglamento y la Regla 10 de la circular de la Dirección de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

Artículos	GASTOS	Total	
		Artículos	por Capítulos
		Pesetas.	Pesetas.
<i>Capítulo 1.º—Personal.</i>			
1.º	Gastos de la Diputación.....	820 83	
2.º	Personal de la Secretaría, Porteros y Ordenanzas.....	1.913 60	
3.º	Id. de la Contaduría.....	677 08	
4.º	Id. de la Depositaria y Archivo.....	312 15	
5.º	Id. de la Sección de Cuentas.....	729	
6.º	Id. Obras públicas.....	737 50	
7.º	Id. de las Comisiones especiales.....	104 17	
			5.297 68
<i>Capítulo 2.º—Material.</i>			
1.º	De la Comisión provl. y Presidencia.....	233 33	
2.º	Id. de la Secretaría y Depositaria...	208 33	
3.º	Id. de la Contaduría.....	166 66	
4.º	Id. de la Sección de Cuentas.....	41 66	
5.º	Id. de Obras públicas.....	33 33	
6.º	Id. de las Comisiones especiales.....	125	
			808 31
<i>Capítulo 3.º—Servicios generales.</i>			
1.º	Servicio de Quintas.....	350	
2.º	Id. de Bagajes.....	666 66	
3.º	Boletín oficial.....	166 66	
4.º	Gastos de elecciones.....	208 33	
5.º	Calamidades públicas.....	500	
			1.891 65
<i>Capítulo 4.º—Obras obligatorias.</i>			
1.º	Conservación de carreteras y puentes	179 11	
2.º	Conservación y reparación de fincas.	291 66	
			470 77
<i>Capítulo 5.º—Cargas.</i>			
ún.º	Seguros, pensiones y Médico de baños.....	73 33	
			73 33
<i>Capítulo 6.º—Instrucción pública.</i>			
1.º	Junta provincial y Caja de 1.ª enseñanza.....	1.399 91	
2.º	Instituto y Escuelas Normales.....	4.876 66	
3.º	Biblioteca.....	133 33	
			6.409 90
<i>Capítulo 7.º—Beneficencia.</i>			
1.º	Estancias de dementes.....	1 399 91	
2.º	Hospital provincial.....	5.816 09	
3.º	Casa de Expósitos.....	6 934 85	
			14.150 85
<i>Capítulo 8.º—Corrección pública.</i>			
1.º	Gastos del Correccional y estancias de presos.....	2.000	
3.º	Id. de presos á disposición de la Audiencia.....	750	
			2.750
<i>Capítulo 9.º—Imprevistos.</i>			
ún.º	Gastos imprevistos.....	250	
			250
<i>Capítulo 10.—Carreteras y puentes.</i>			
1.º	Carreteras.....	2.500	
2.º	Puentes.....		
			2.500
<i>Capítulo 12.—Otros gastos.</i>			
ún.º	Otros gastos.....	296 52	
			296 52
<i>Capítulo 13.º—Resultas.</i>			
1.º	Resultas del ejercicio anterior.....	56.059 25	
2.º	Id. de los años anteriores.....		
			56.059 25
	Total.....		90.958 26

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de noventa mil novecientas cincuenta y ocho pesetas veintiseis céntimos.

Guadalajara 2 de Junio de 1902.—El Contador, Esteban Carrasco de León.—Sesión de 2 de Junio de 1902.—La Comisión provincial acuerda aprobar la presente distribución de fondos para el mes de Julio de 1902.—El Vicepresidente, Victoriano Celada.—El Secretario, Luis García del Val.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Primer trimestre de 1902.

Cuenta del primer trimestre del año económico de 1902 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	124.675 29

	Pesetas.
Cargo.....	124.675 29
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	95.881 67

	Pesetas.
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	28.793 62

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS	Saldo trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
Repartimiento.....	»	45.635 38	45.635 38
Beneficencia.....	»	»	»
Extraordinarios.....	»	347 50	347 50
Arbitrios especiales...	»	»	»
Resultas.....	»	»	»
Reintegros.....	»	»	»
Ampliación.....	»	78.692 41	78.692 41
<i>Cargo.....</i>	»	124.675 29	124.675 29
PAGOS			
Personal.....	»	13.658 98	13.658 98
Material.....	»	470 »	470 »
Servicios generales...	»	2.050 30	2.050 30
Obras obligatorias....	»	862 50	862 50
Cargas.....	»	523 15	523 15
Instrucción pública...	»	7.410 90	7.410 90
Beneficencia.....	»	8.901 11	8.901 11
Corrección pública....	»	1.356 22	1.356 22
Imprevistos.....	»	»	»
Carreteras y puentes...	»	»	»
Otros gastos.....	»	297 »	297 »
Resultas.....	»	»	»
Devoluciones.....	»	»	»
Ampliación.....	»	60.351 51	60.351 51
<i>Data.....</i>	»	95.881 67	95.881 67

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Guadalajara á 31 de Marzo de 1902.—El Depositario, Eduardo Ruiz.

Contaduría de fondos provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Guadalajara á 31 de Marzo de 1902.—El Contador, Esteban Carrasco de León.—V.º B.º—El Presidente, Ricardo Martínez.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos pagarés deben realizarse el día de su vencimiento con arreglo á lo dispuesto en la Ley de 13 Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente.—**Mes de Julio de 1902.**

Nombre de los compradores	Vecindad.	Clase de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	Pueblo donde radica.	Fecha del remate.	Fecha del vencimiento	Plazo.	Importe — Posetas Céls	LIBRO y folio de la cuenta.
D. Francisco Plaza.....	Negredo.....	Dehesa.....	Propios.....	3046.....	Negredo.....	20 Mayo 1898.....	11 Julio 1902.....	5.º	1.503 20	
Víctor Magro.....	Pinilla Jadraque.....	Id.....	Idem.....	8413.....	Pinilla de Jadraque.....	Idem.....	Idem.....	5.º	5.020 20	
Ayuntamiento de Humanes.....	Humanes.....	monte.....	Idem.....	3327.....	Humanes.....	2 Dicbre. 1897.....	12 id.....	5.º	968 96	
D. Cipriano Barbero.....	Castejon de Henares.....	primer lote.....	Idem.....		Matillas agreg. á Vi.....					
Cayetano Gonzalez.....	Cendejas de Enmedio.....	te monte.....	Idem.....	8415 1.º.....	llaseca Henares.....	20 Mayo 1898.....	13 id.....	5.º	5.972 20	
Antonio Boixareu.....	Guadalajara.....	tercer lote.....	Idem.....	1573.....	Cendejas Pad.º agr.º.....				1 800 40	
			Idem.....	8337.....	Valdeavellano.....	24 idem.....	30 id.....	5.º	2.000 60	
			de monte.....			25 id. 1900.....	11 id.....	3.º		

Lo que se hace saber por este anuncio que los señores Alcaldes procurarán dar la mayor publicidad posible con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados, para que éstos puedan evitarse los perjuicios del apremio ingresando el importe de los respectivos pagarés antes que trascurren los 20 días que marca el artículo 2.º de la citada Ley.
Guadalajara 16 de Junio de 1902.—El Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, Francisco Guerrero.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Perea.

AYUNTAMIENTOS.

PINILLA DE MOLINA.

Desde el día 29 de Septiembre próximo, queda vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y sus agregados Megina, Traid y Terzaga, distantes una legua el que más de la matriz; su dotación consiste en 2.500 pesetas, pagadas en Septiembre de cada año, y la cobranza á cargo de cada Ayuntamiento.

Los que se crean adornados de los requisitos legales, dirigirán sus instancias á esta Alcaldía en término de treinta días, pasados se proveerá.

Pinilla de Molina 18 de Junio de 1902.—El Alcalde accidental, Eusebio Agustin.

ZAOREJAS.

Don Alejandro Lopez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que para hacer efectiva la cantidad de 148'86 pesetas, que es en deber á este Municipio Agapito Gil, Depositario que fué en el ejercicio de 1867 al 68, se sacan á pública subasta los bienes embargados á sus herederos Miguel Gil y Faustino Navarro, de esta vecindad.

Una tierra en este término de una fanega y tres celemines, en Loma del Pozuelo, linda á todos aires llecos, tasada en 50 pesetas.

Otra en el Val, de dos fanegas; linda Saliente llecos, Mediodía Alejandro Hernando, Poniente y Norte lleco, en 85 id.

Otra en el Pozo de Valdepeñas, de una fanega; linda á todos aires yermo, en 40 id.

Otra en la Loma de Pedro Ramales, de una fanega y seis celemines; linda á todos aires yermo, en 61 id.

Otra en el Cerro de la Sima, de cuatro fanegas; linda á todos aires yermo, en 224 id.

Cuya subasta tendrá lugar el día 1.º de Julio próximo y hora de las once de la mañana, en la Casa de Ayuntamiento; advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta será indispensable consignar previamente el importe del 10 por 100 y exhibir la cédula personal, siendo de cuenta del rematante pagar el impuesto de Derechos reales. Si no tuviere efecto la primera subasta, tendrá lugar la segunda el día 15 del mismo y hora de las diez, con la rebaja del 25 por 100, y la tercera en su caso, sin sujeción á tipo, el día 30.

Zaorejas 12 de Junio de 1902.—El Alcalde, Alejandro Lopez.

HORNA.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones por el término ocho días, el repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir los gastos del presupuesto extraordinario de 1901, formado por esta Corporación y Junta de asociados.

Horna 17 de Junio de 1902.—El Alcalde, Pedro Ranz.

FUENTENOVILLA.

Por segunda vez se anuncia vacante la plaza de Médico titular de esta villa; su dotación consiste en 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de once familias pobres

percibiendo además 1.750 pesetas por los ajustes particulares de los vecinos, cuya cantidad será satisfecha por trimestres y garantizada por una Comisión nombrada al efecto.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía debidamente documentadas hasta el día 30 del actual, pasado se proveerá.

Fuentenovilla 19 de Junio de 1902.—El Alcalde, Eduardo Gomez.

LUZON.

Por el Sr. Alcalde de Barrio del agregado Ciruelos, se me da parte de haber sido reconocidos los ganados de dicho pueblo por el Sr. Veterinario, encontrándolos limpios de la enfermedad Glosopeda que padecían.

Lo que se anuncia por medio del presente para general conocimiento.

Luzon 7 de Junio de 1902.—El Alcalde, Gerónimo Hernando.

MARCHAMALO.

Reconocido el ganado lanar de esta localidad por el Profesor Veterinario de la misma, resultan varios atajos con la enfermedad Glosopeda, de carácter benigno.

Lo que se hace público por el presente, para general conocimiento y en particular de los pueblos limítrofes.

Marchamalo 10 de Junio de 1902.—El Alcalde accidental, Pantaleón Ablanque.

TAMAJON.

Han sido declarados por la Junta municipal de Sanidad de este distrito, a propuesta del profesor Veterinario de la localidad, invadidos de la enfermedad denominada glosopeda, todos los ganados lanares y cabríos de la misma, a excepción de algunos atajos de ambas clases, que en observación se les ha señalado terreno independiente del de los demás.

Lo que se anuncia por medio del presente para general conocimiento.

Tamajón 10 de Junio de 1902.—El Alcalde, Mariano Gamo Alonso.

SAUCA.

Del reconocimiento practicado en este día, resulta que el ganado lanar de la propiedad de Sebastian Vigil y Balbino Vigil, de este pueblo, aunque de carácter benigno, se hallan atacados de la enfermedad glosopeda.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los pueblos limítrofes y se abstengan de entrar con sus ganados en esta jurisdicción.

Sauca 10 de Junio de 1902.—El Alcalde, Venancio Pardo.

EL POBO.

Desde el día 29 de Septiembre próximo, queda vacante la plaza de Farmacéutico de esta villa y sus agregados en partido Setiles y Tordellego, distantes de la matriz 4 kilómetros de buen camino; su dotación anual es de 250 pesetas, pagadas de los fondos municipales por la asistencia de las familias pobres.

Además el agraciado percibirá 450 fanegas de trigo-centeno por las iguales de estos vecinos, cobradas en la recolección. La duración del contrato será por dos años y la residencia del Profesor será en la matriz,

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas a esta Alcaldía en término de veinte días.

El Pobo 10 de Junio de 1902.—El Alcalde, Antonio Muniesa.

MILMARCOS.

Por Emeterio Marco, ganadero y vecino de esta villa, se da parte que el ganado lanar de su propiedad ha sido atacado de glosopeda, habiéndosele señalado para pastar dicho ganado los terrenos llamados las Veguillas y los Hornillos, con el abrevadero de dicho sitio.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento y en particular de los pueblos limítrofes.

Milmarcos 12 de Junio de 1902.—El Alcalde, Segundo Larriba.

LA MIÑOSA.

Reconocido el ganado lanar, cabrio y de cerda de este pueblo por el profesor Veterinario y Junta de Sanidad, resulta que en dichos ganados hay algunas reses padeciendo la enfermedad glosopeda, aunque con carácter muy benigno.

Lo que se hace público para general conocimiento de los pueblos limítrofes.

La Miñosa 14 de Junio de 1902.—El Alcalde, Cándido Esteban.

PRADOSREDONDOS.

El Sr. Alcalde del Barrio Aldehuela me da parte de haberse presentado en el ganado vacuno de la propiedad de los vecinos de aquel barrio la enfermedad conocida por glosopeda, habiéndose señalado coto para el mismo las Vegas de su propiedad y paso ó servidumbre desde el poblado a las mismas.

Lo que se anuncia por medio del presente para general conocimiento de los pueblos limítrofes.

Pradosredondos 12 de Junio de 1902.—El Alcalde Eulogio Orea.

ATANZON.

Habiéndose reconocido por el Sr. Veterinario de esta villa, varios atajos de ganado lanar de la misma, resulta que se hallan padeciendo la enfermedad Glosopeda, aunque con carácter benigno.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos limítrofes.

Atanzon 20 de Junio de 1902.—El Alcalde, Pedro Ramos.

CHECA.

Desde el 29 de Septiembre próximo queda vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 375 pesetas, pagadas por trimestres vencidos por la asistencia de sesenta familias pobres.

El Profesor agraciado percibirá también las iguales voluntarias de 400 vecinos pudientes a razón de 6 pesetas cada uno, por años vencidos.

Además podrá servir dicho Profesor como pertenecientes a este partido médico, las titulares siguientes:

Alcoroches, con 150 vecinos pagará 50 pesetas por titular y 73 fanegas de trigo-centeno de buen recibo, cobradas en la recolección; este anejo dista de la matriz unos 5 kilómetros,

Chequilla, con 50 vecinos pagará 30 pesetas y 35 fanegas de igual especie y en la misma forma que el anterior; dista de la matriz 3 kilómetros.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía debidamente documentadas, en término de treinta días, pasados se proveerá.

Checa 19 de Junio de 1902.—El Alcalde, Vicente Herranz.

SOLANILLOS DEL EXTREMO.

En esta villa se halla depositada una oveja merina de ignorado dueño, la cual es blanca, de unos seis años, en la oreja derecha tiene horquilla y en la izquierda ramillo atrás, tiene de empega una A en el brazuelo derecho.

Su dueño puede pasar á recogerla, previo pago de gastos, en término de veinte días.

Solanillos del Extremo 16 de Junio de 1902.—El Alcalde, Cirilo Santos.

Juzgados de instrucción

ATIENZA.

D. Ignacio Docavo Alberti, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el ramo de embargo dimanante de la causa seguida por hurto de pinos, contra Mariano Gordo Alonso y Joaquin Martin Garcia, vecinos de Campisábalos, he acordado celebrar la tercera subasta con rebaja del 25 por 100 de los bienes embargados á los mismos, y si no hay postor que cubra las dos terceras partes, se admitirá la primera que se ofrezca sin sujeción á tipo, y cuyos bienes se detallan en el periódico oficial de esta provincia, número 50, correspondiente al día 25 de Abril último, bajo las mismas condiciones establecidas para las anteriores.

El acto tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Campisábalos, el día 30 del actual y doce horas en punto de su mañana.

Dado en Atienza á 11 de Junio de 1902.—Ignacio Docavo.—D. S. O.—José Giner.

BRIHUEGA.

D. Máximo de Arredondo y Fernandez Sanjurjo, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en los autos que en el mismo y ante la actuación del que refrenda penden, á instancia del Abogado D. José María Solano y Procurador D. Agustín Rubio, sobre cuenta girada contra Silvestre Perucha Alonso, he acordado la primera, pública y judicial subasta de la finca siguiente:

Una casa con tinado en Espinosa de Henares y su calle del Puente, núm. 11; linda derecha entrando otra de Juan Calvo, izquierda de Tomás Ortega y espalda callejón de la Torre, valorada en 1.001 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 8 de Julio venidero á las once de la mañana; advirtiéndose, que no se admitirán postruas que no cubran las dos terceras partes de los precios de tasación; que para tomar parte en el remate se ha de depositar en la mesa del Juzgado por el postor, el valor del 10 por 100 de la tasación y exhibir la cédula personal, y que no existen

títulos de propiedad, siendo cuenta del adquirente el suplirlos.

Dado en Brihuega á 13 de Junio de 1902.—Máximo de Arredondo.—Remigio Machicado.

Juzgados municipales

IMON.

D. Juan Lafuente, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado á instancia de don Quintín Negredo Botija, de esta vecindad, contra Miguel Marigil que lo es de Palazuelos, ha recaído sentencia en rebeldía del demandado, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo:

Que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado Miguel Marigil Ortega, y le condeno al pago de 66 pesetas, que es en deber al demandante, con más las costas y gastos causados y que puedan causarse en estos autos hasta su total solvencia, cuyo importe hará efectivo en este Juzgado municipal dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de esta sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia.

Así por esta sentencia definitiva juzgando, lo pronuncio, mando y firmo ordenando sea notificada personalmente al demandante, y en los Estrados de este Juzgado al demandado por su no comparecencia.—Pedro Latova.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Pedro La Tova Vazquez, Juez municipal de esta villa, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy ante los testigos Cesáreo Cabra y Dámaso Vazquez, de esta vecindad, hoy 20 de Junio de 1902, de que certifico.—Cesáreo Cabra.—Dámaso Vazquez, Juan Lafuente.

Y para su inserción en el periódico oficial de esta provincia, expido la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Juez municipal en Imon á 20 de Junio de 1902.—El Secretario, Juan Lafuente.—V.º B.º—El Juez municipal, Pedro Latova.

PARTE NO OFICIAL

A LOS SEÑORES ALCALDES Y SECRETARIOS

renga la importante Sociedad de Crédito y Seguros *Banco Agrícola Español*, se interesen á fin de que sus convecinos aseguren sus cosechas contra la piedra y el incendio. Tarifas y detalles á las Oficinas establecidas en Guadalajara, Plaza de la Cotilla, 8 y 9.

Notas. Se necesitan Agentes activos y con buenas referencias, los que serán bien retribuidos. Todo el que recomiende operaciones á esta Sociedad, ó se hagan por su mediación, se le gratificará.

Guadalajara.—Taller Tipográfico de la Casa de Expositos.

Ayuntamiento de Guadalajara.--Estadística de mortalidad.

Defunciones por causas, por edades y sexos, ocurridas en esta ciudad durante el mes de Mayo 1902
Población de derecho según censo, 11.731 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES Nomenclatura internacional abreviada.	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN.		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones.	Hembras.	TOTAL
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»
Tifus exantemático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Grippe.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera asiático.....	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmonar.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis de las meninges.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Otras tuberculosis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sífilis.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Cáncer y otros tumores malignos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Meningitis simple.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Enfermedades orgánicas del corazón..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	1	»	2	2	»
Bronquitis aguda.....	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pneumonía.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Afecciones del estómago (menos cáncer).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea y enteritis.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea en menores de dos años.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Hernias, obstrucciones intestinales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cirrosis del hígado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nefritis y mal de Bright.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, ilebitis puerperal).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Debilidad senil.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»
Suicidios.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	1
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
Totales por sexos.....	2	4	»	»	»	»	»	»	3	3	4	1	»	»	9	8	»
Totales por edades.....	6	»	»	»	»	»	»	»	6	5	»	»	»	»	»	»	17

DEMOGRAFIA

Nacimientos					Nacidos muertos					Defunciones.
Legítimos.		Ilegítimos		Total.	Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
13	11	1	2	27	»	1	»	»	1	17

Guadalajara 4 de Junio de 1902.--V.º B.º--El Alcalde-Presidente, José López Cortijo.-El Secretario del Ayuntamiento, Ramón Corrales.